



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 535-2025-UNF/CO

Sullana, 11 de julio de 2025.

VISTOS:

Informe Nº 202-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 23 de junio de 2025; Oficio Nº 545-2025-UNF-P/DGA de fecha 24 de junio de 2025; Informe Nº 541-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 24 de junio de 2025; Oficio Nº 552-2025-UNF-P/DGA de fecha 25 de junio de 2025; Informe Nº 416-2025-UNF-OAJ de fecha 03 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad contractual de la Administración Pública, que la vincula con una persona natural, quien presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del Derecho Público y confiere a las partes los derechos y obligaciones que se establecen en el Decreto Legislativo Nº 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificatorias.

Que, el artículo 27º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señal:
Artículo 27. Incremento mensual de los ingresos de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 728, Nº 1057 y Leyes Nº 30057, Nº 29709 y Nº 28091.

27.1 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el incremento mensual de los ingresos de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, acordado en la cláusula Décimo Cuarta del Convenio Colectivo Centralizado 2023-2024, realizado en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
(...)

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, mediante Informe N° 202-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 23 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Dirección General de Administración que, para el inicio del proceso de selección para la cobertura del registro CAS, mediante concurso público se deberá proceder con la conformación del comité de selección, que, para el caso de - puestos de actividades complementarias - que no involucre responsabilidades jefaturales, es la Unidad de Recursos Humanos, quien se hace cargo de todas las etapas, salvo que la entidad considere conveniente conformar un comité de selección. Asimismo, el comité deberá ser integrado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos o su representante y el jefe del área usuaria o su representante, por lo que se propone que la conformación del Comité de Selección.

Que, con Oficio N° 545-2025-UNF-P/DGA, de fecha 24 de junio de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita opinión respecto a la disponibilidad presupuestal para la convocatoria al Concurso N° 001-2025-CAS, habiéndose verificado que a la fecha existen siete (07) registros CAS en situación de vacantes.

Que, mediante Informe N° 541-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 24 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, se garantiza el financiamiento del egreso de ellos 07 registros CAS que hace referencia la Unidad de Recursos Humanos, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en la partida 2.1. Personal y Obligaciones Sociales para el presente año fiscal.

Que, con Oficio N° 552-2025-UNF-P/DGA, de fecha 25 de junio de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la convocatoria al Concurso N° 001-2025-CAS, habiéndose verificado que a la fecha existen siete (07) registros CAS en situación de vacantes.

Que, mediante Informe N° 416-2025-UNF-OAJ, de fecha 03 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión señalando que, estando a los informes técnicos que obran en expediente administrativo e informes técnicos, resulta viable jurídicamente la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe la Convocatoria del Concurso Público CAS N° 001-2025 para cubrir 07 plazas vacantes en esta Casa Superior de Estudios. Asimismo, resulta viable jurídicamente la designación de los miembros que conformarán el Comité de Selección para el Concurso Público N° 001-2025.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 042-2025-SO-CO, de fecha 10 de julio del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR**, la realización del Concurso Público N° 001-2025-UNF denominado: "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional de Frontera", de las siguientes plazas administrativas:

Cod. AIRHSP	Puesto	Órgano/Unidad	N° de Personas
000186	Especialista	Unidad de Contabilidad	1
000197	Analista	Instituto de Investigación	1
000245	Asistente Administrativo	Instituto de Investigación	1
000268	Asistente Administrativo	Dirección de Bienes y Servicios	1
000343	Especialista	Unidad de Laboratorio de Investigación	1
000344	Asistente Administrativo	Dirección de Incubadora de Empresas	1
00345	Auditor	Órgano de Control Institucional	1
TOTAL			7

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 042-2025-SO-CO de fecha 10 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización del Concurso Público N° 001-2025-UNF denominado: "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional de Frontera", de las siguientes plazas administrativas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Cod. AIRHSP	Puesto	Órgano/Unidad	N° de Personas
000186	Especialista	Unidad de Contabilidad	1
000197	Analista	Instituto de Investigación	1
000245	Asistente Administrativo	Instituto de Investigación	1
000268	Asistente Administrativo	Dirección de Bienes y Servicios	1
000343	Especialista	Unidad de Laboratorio de Investigación	1
000344	Asistente Administrativo	Dirección de Incubadora de Empresas	1
00345	Auditor	Órgano de Control Institucional	1
TOTAL			7

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR la Comisión encargada de la ejecución y realización del concurso señalado en el artículo precedente; la misma que estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	Profesional	Cargo
MIEMBROS TITULARES		
01	Luis Alberto Bayona Chunga Unidad de Recursos Humanos	Presidente
02	Iván Basilio Sandoval Ravello Defensoría Universitaria	Secretario
03	Richard Eduardo Cadenillas Ordinola Unidad de Laboratorio de Investigación	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE		
01	Raúl Xavier Herrera Ortiz Oficina de Tecnologías de la Información	Presidente
02	Marlon Blademir Palacios Nuñez Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	Secretaria
03	Claudia Giovanna Arrieta Carrasco Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. José Florentino Melero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Jorge Renato Ballón Torres
SECRETARIO GENERAL